

de los que, por pagaren los obligados del abasto, y la
otra el fabricante Juan Martinez teniendo en
consideracion el que este no ha sido vendido todo

Confita m. de elia. te
saque el certifi. y
le manda sobre el
Jacon, y con oficio del
onca, se dirige al
Sr. Intend. de Granada
no le manda. y a
que consulte lo anexo
en Granada a doce
de Mayo de 1792
Doy fee
N.

El año: May habiendo este hecho presente algu-
nas Ventas del Fabricado que tenia hechas al Sr. Jacobo
Circunbeinos, se le rebaja y queda su obligacion en la
Cantidad de quatrocientos veinte y cinco fanegas de trigo
de este particular, y se remite como lo
previene el Sr. Intendente.

Se ha visto la Certificacion librada por D. Manuel
Maria Segura, Srio. del Real Acuerdo de la Pl. Cham.
de Granada por la que acredita lo rebatido que ha
hecho desfogado D. Andres Prudencio Canovas, y
demas circunstancias observadas en los Suplicaciones de
aquella Superioridad, por la qual queda autorizado pa-
ra el ejercicio de su Abogacia, y en su consecuen-
cia acordó: seguir y cumplir y se le tenga en la
Clase q. le corresponde al referido D. Andres
Prudencio

A lo acordado confirmaron los Srs. de Significantes de of.
Damos fee =

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de Dios
D. Pedro Serrano
D. Juan de Dios
D. Pedro Serrano
D. Juan de Dios
D. Pedro Serrano

Con S. de
D. Juan de Dios
D. Pedro Serrano

